

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente omitido la información que la Ley de Acceso a la Información P (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada o firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalid documento".

> DRA. BERTHA PATRICIA FIGUERO DE QUINTEROS JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INVERSIÓN, AD-HONOREM



ORDEN DE COMPRA ORIGINAL

Señores D'OFFICE, S.A. DE C.V.

Dirección: 91 Av. Norte, #326 Col. Escalón, San Salvador Correo: manuel@doffice.com.sv Teléfono: 2274-1640, 2264-8640

NIT: Presente

ORDEN DE COMPRA N°94/2023 ACP-UGPPI

Comparación de Precios No: RES-COVID-100-CP-B-MINSAL-(BIS), denominada "MUEBLES PARA ÁREA DE OFICINAS DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA".

Fecha: 15 de junio de 2023

Solicito a ustedes se sirvan a prestar los bienes, objeto de la presente Orden de Compra, en el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, después de distribuida la Orden de Compra.

Dependencia solicitante: OFICINA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, y UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN				Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura		
ÍTEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN		CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA incluido) US \$	PRECIO TOTAL (IVA incluido) US \$
5	62501460	Librera con repisas Marca: D'Office Modelo: Librera 140 Origen: El Salvador	C/U	1	US\$791.00	US\$791.00
8	62502035	Silla ergonómica semi ejecutiva con brazos			US\$129.95	US\$389.85
Silla ergonómica semi ejecutiva sin brazos 9 62502040 Marca: D'Office Modelo: Walter sin brazos Origen: México/El Salvador			C/U	6	US\$113.00	US\$678.00
FORMA DE PAGO: Para el pago de los bienes, el Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/ RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL SALVADOR, Contrato de Préstamo N° 5043/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción						



por parte de la unidad solicitante o la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los servicios, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar. El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta a la orden de compra.	
Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.	
Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la Orden de Compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.	
Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos	
LUGAR DE ENTREGA:	
 a) <u>ITEM 5:</u> Oficina de Atención a Víctimas de todas las Formas de Violencia, ubicada en la secretaria de estado del Ministerio de Salud, Calle Arce #827, San Salvador. b) <u>ITEM 8 y 9:</u> Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, ubicada en Urb. Lomas de Altamira y República de Ecuador #33, San Salvador. 	
ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad	
Solicitante ha delegado a:	
ÍTEM 5: la Oficina de Atención a Víctimas de Todas las Formas de Violencia a delegado al	



como responsable de la		
Administración de la Orden de Compra.		
ÍTEM 8 y 9: la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión a delegado a licenciada		
como responsable de la		
Administración de la Orden de Compra		
MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA impuestos incluidos	US\$1,858.85	

UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Préstamos Externos, Contrato de Préstamo 5043/OC-ES. Componente 3. Mejoramiento a la Capacidad de Provisión de Servicios. Subcomponente 3.1. Atención de Pacientes Covid-19. Proyecto 7518. Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-11-03-22-3-61101.

Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
F.	F.
DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN AD HONOREM	JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA ADMINISTRADOR ÚNICO DE D'OFFICE, S.A. DE C.V.



Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
Hypersion St. 144008.	## Coffice NIT: 0614-301012-101-6 GTE. GRAL. No. Reg. 220658-0
DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN AD HONOREM	JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA ADMINISTRADOR ÚNICO DE D'OFFICE, S.A. DE C.V.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en



- (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
- (vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado13 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o
- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá



verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado.

Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de la GN-2349-15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.



- 1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:
- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.16

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- 1-Someterse a las disposiciones legales del Contrato de Préstamo No. 5043/OC-ES aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.
- 2-Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo al: Contrato de Préstamo No. 5043/OC-ES, Manual de Operaciones y las Políticas de Adquisición de Bienes, Obras, y servicios de no consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

- 1-Pagar el valor de los bienes realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- 2- La Unidad Solicitante por medio de su delegado; vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá Administración, Seguimiento y Ejecución dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:



- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.
- b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACP de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;
- c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la UGP/ACP de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.
- d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.
- e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)
- f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de bienes, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.
- g) Informar oportunamente a la UGP/ACP de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)
- h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- 1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrarte debidamente legalizada.
- 2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los bienes.
- 3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, que no afecten el objeto de la Orden de Compra, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por El Titular del MINSAL o Delegado; y las que afecten el objeto como incremento y disminución de la misma, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Orden de Compra, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.



4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato/Orden de Compra, según sea el caso, la multa que se aplicará por cada semana de retraso será del 0.5%, por el valor de los suministros dejados de entregar y los que se entregaron fuera del plazo contractual. El valor acumulado por dicha multa no podrá ser mayor al 10% del valor total contratado.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución de la Orden de Compra surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, podrá recurrirse a los Tribunales competentes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a los tribunales competentes.

CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratante tendrá derecho a caducar la Orden de Compra, por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante haya empleado prácticas prohibidas en la ejecución de la Orden de Compra conforme lo dispuesto en el presente documento.
- c. La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del bien o servicio o de cualquier otra obligación de la Orden de Compra, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa
- d. EL PROVEEDOR entregue el bien o servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en la Orden de Compra.

EXTINCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

VIGENCIA. La vigencia de esta Orden de Compra será a partir de la distribución de la misma y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.



ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem N°	Código catálogo	Denominación del equipo	Cantidad	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
5	62501460	LIBRERA CON REPISAS	1	Detallar N° de página de la oferta donde puede verificarse las Especificaciones Técnicas ofertadas. Para verificar el cumplimiento. MARCA: DOFFICE MODELO: LIBRERA 140 PAIS DE ORIGEN: EL SALVADOR
Descrip ción	Librero de madera Medidas 1.40 x 0.80 x 1.80 alto.			Librero de MELAMINA DE 5/8 de espesor Medidas aproximadas: Librera principal de 1.40 mt de largo x 0.40 mt de fondo x 1.80 mt de alto. x librera (ala) 0.80 mt de largo x 0.40 mt de fondo x 1.80 mt de alto.



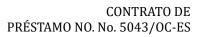
Puertas en parte superior con repisas interna.	Puertas en parte superior con repisas interna. (Total: 4 puertas)	
Dos columnas de gavetas	Dos columnas de gavetas (Total: 6 gavetas)	
Gavetas montadas sobre correderas telescópicas de extensión total.	Gavetas montadas sobre correderas telescópicas de extensión total.	
Haladeras de acero inoxidables.	Haladeras de acero inoxidables.	
Chapa de seguridad y juego de llaves.	Chapa de seguridad y juego de llaves.	
Garantía de un año contra desperfectos de fábrica.	Garantía un año por desperfectos de fabrica	
plazo de entrega:	Plazo de entrega: 60 días calendarios después de distribuida la orden de compra	
Lugar de Entrega:	Lugar de Entrega: Oficina de Atención a Víctimas de todas las Formas de Violencia, ubicada en la Secretaria de Estado del Ministerio de Salud Calle Arce N° 827, San Salvador.	

Ítem N°	Código catálogo	Denominación del equipo	Cantidad	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
8	62502035	SILLA ERGONÓMICA SEMI EJECUTIVA CON BRAZOS	3	Detallar N° de página de la oferta donde puede verificarse las Especificaciones Técnicas ofertadas. Para verificar el cumplimiento. MARCA: SILLA SEMI EJECUTIVA MODELO: WALTER CON BRAZOS PAIS DE ORIGEN: MÉXICO / EL SALVADOR
	Con 5 rodos de alta resistencia de 2 pulgadas como mínimo, capacidad de peso 250 lbs			Con 5 rodos de alta resistencia de 2 pulgadas como mínimo, capacidad de peso 250 lbs
Descripción	Con control de altura regulable entre 45 cm y 60 cm con sistema de gas y con palanca bajo el asiento			Con control de altura regulable entre 45 cm y 60 cm aproximadamente con sistema de gas y con palanca bajo el asiento
	Con respaldo reclinable			Con respaldo reclinable
	Respaldo y asiento de espuma de hule		9	Respaldo y asiento de espuma de alta densidad
	De preferencia tapiz de tela color gris o negro		o negro	De preferencia tapiz de tela color gris o negro para fácil



para fácil limpieza	limpieza
Garantía de un año contra desperfectos de fabrica	Garantía un año por desperfectos de fabrica
Plazo de Entrega	Plazo de entrega: 60 días calendarios después de
	distribuida la orden de compra
Lugar de entrega:	Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de
	Inversión, nivel tres, edificio del Instituto Nacional de la
	Salud, Urbanización Lomas de Altamira Boulevard
	Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San
	Salvador

Ítem N°	Código catálogo	Denominación del equipo	Cantidad	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
9	62502040	SILLA ERGONÓMICA SEMI EJECUTIVA SIN BRAZOS	6	Detallar N° de página de la oferta donde puede verificarse las Especificaciones Técnicas ofertadas. Para verificar el cumplimiento. MARCA: DOFFICE MODELO: WALTER SIN BRAZOS PAIS DE ORIGEN: MÉXICO / EL SALVADOR
	Silla ejecutiva sincrónico	ergonómica con meca	nismo	Silla ejecutiva ergonómica con mecanismo sincrónico
	Respaldo medio con regulación de altura y curvatura para soporte lumbar. Con respaldo ergonómico reciclable de 45 – 50 cms de alto. Aproximadamente.			Respaldo medio con regulación de altura y curvatura para soporte lumbar. Con respaldo ergonómico reclinable de 40 – 50 cms de alto. Aproximadamente.
	Profundidad y ancho aproximado del asiento de 40-45 cms			Profundidad y ancho aproximado del asiento de 40-45 cms Aproximadamente
	Tela tipo damasco color negro sin brazos			Tela tipo damasco color negro sin brazos
Descripción	Asiento con borde curvado en cascada para evitar presión en los muslos, medidas aproximadas: Largo 45 cms y ancho 50 cms			Asiento con borde curvado en cascada para evitar presión en los muslos, medidas aproximadas: Largo 45 cms y ancho 50 cms
Des	Con altura regulable mediante cilindro de gas neumático			Con altura regulable mediante cilindro de gas neumático
	Sistema de gas a través de palanca			Sistema de gas a través de palanca
	Base de nylon o fibra de vidrio de cinco rodos de 2" con pines de acero cubierta y rueda elaborada de nylon			Base de nylon o fibra de vidrio de cinco rodos de 2" con pines de acero cubierta y rueda elaborada de nylon
	Capacidad de soportar peso de 300 libras			Capacidad de soportar peso de 300 libras
	Serán entregadas a entera satisfacción del responsable del seguimiento del contrato			Serán entregadas a entera satisfacción del responsable del seguimiento del contrato
	Con la oferta presentar hoja o catálogo de especificaciones técnicas			Se presenta hoja o catálogo de especificaciones técnicas
	Garantía contra desperfectos de fabricación de			Garantía un año por desperfectos de fabrica





tres años, a partir de la fecha de recepción	
Plazo de Entrega	Plazo de entrega: 60 días calendarios después de
	distribuida la orden de compra
Lugar de entrega:	Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de
	Inversión, nivel tres, edificio del Instituto Nacional de
	la Salud, Urbanización Lomas de Altamira Boulevard
	Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San
	Salvador